



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0191 Del **GP Podemos**, sobre acceso a la formación de personas con discapacidad auditiva. Página 2

9L/PNL-0192 Del **GP Popular**, sobre políticas para prevenir y combatir el acoso escolar. Página 4

9L/PNL-0193 Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con afecciones aeroportuarias. Página 6

9L/PNL-0194 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la inclusión del *Pennisetum setaceum* en la lista de especies exóticas invasoras. Página 7



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0191 Del GP Podemos, sobre acceso a la formación de personas con discapacidad auditiva.

(Registro de entrada núm. 3330, de 12/4/16.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Podemos, sobre acceso a la formación de personas con discapacidad auditiva.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Discapacidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2016.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia de la diputada Natividad Arnaiz Martínez, la siguiente proposición no de ley, sobre acceso a la formación de personas con discapacidad auditiva, para su tramitación ante la Comisión de Discapacidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco legislativo:

La Constitución española (1978), en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social, así como el artículo 10 de la Constitución, de los derechos y deberes fundamentales, que establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos. Estos derechos y libertades enunciados constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre la discapacidad. Los poderes públicos deben asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar del conjunto de todos los derechos humanos: civiles, sociales, económicos y culturales.

La Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Recientemente se ha aprobado el *Real Decreto legislativo 1/ 2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, que refunde las tres grandes leyes de cabecera de la discapacidad y las deroga:

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (Lismi).

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Liondau).

Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad (mayo 2008). Este texto recoge el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, asume que las ayudas técnicas y los productos de apoyo a la comunicación oral son herramientas que proporcionan autonomía a las personas sordas, favoreciendo su integración y participación social a través del acceso a la información y al conocimiento, a la cultura y al ocio, garantizando así mismo los principios de vida independiente, normalización, inclusión social, accesibilidad universal y diseño universal. En su artículo 23 se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garantizan unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todas las personas con discapacidad. En concreto, su párrafo segundo, apartado c)

prevé apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, tecnológicas de apoyo, servicios o tratamientos especializados y otros servicios personales. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyos a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación, entre otros.

La propia ley canaria, *Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación*, en su título primero, objeto y ámbito de aplicación de la ley, dice en su artículo 1, Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto: a) Facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación, tengan éstas carácter permanente o transitorio.

La *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*, reconoce el uso de la lengua de signos española para estos colectivos y en su artículo 9 b) en cuanto a la formación y el empleo remite a la *Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social*, relativo a medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el ámbito laboral, que en su capítulo III del título II reconoce la adopción de medidas positivas para garantizar la plena igualdad por razón de tener una discapacidad entre otros motivos y establece que una finalidad primordial de la política de empleo será integrar a los trabajadores con discapacidad.

Incidencia de la sordera en España.

- En España existen 1.064.000 personas afectadas por una discapacidad auditiva de distinto tipo y grado, de ellas, según la misma encuesta, 13.300 personas son las que comunican en lengua de signos. (Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia. Año 2008-INE).

- Cinco de cada mil recién nacidos padece una sordera de distinto grado, lo que en España supone que, cada año, hay aproximadamente 2.500 nuevas familias con un hijo/a sordo (Comisión para la Detección Precoz de la Hipoacusia: Sociedad Española de ORL, Asociación Española de Pediatría y Fiapas).

- Una de cada mil personas de la población general adquiere la sordera a lo largo de su vida.

- El 8% de la población (más de 3 millones y medio de personas) tiene problemas auditivos, de distinto tipo y grado, que les plantean dificultades para entender una conversación en un tono normal, sin prótesis auditivas.

Situación en Canarias.

Tenemos datos concluyentes, cifras dadas por la actual consejera de Políticas Sociales que dicen que el desempleo aumenta en las personas con discapacidad en un 9,7% desde el año 2013. Mientras vemos como el Servicio Canario de Empleo está fallando en sus políticas de formación para el empleo, cuando se trata de personas con discapacidad auditiva, dejándoles en situación de desamparo, injusticia y desventaja frente al resto de ciudadanos.

Actualmente son tres las formas por las cuales una persona con discapacidad auditiva puede acceder a la formación para el empleo: a través de ayuntamientos, entidades privadas y asociaciones. Actualmente, sólo estas últimas garantizan la formación para el empleo a las personas con discapacidad auditiva. Las dos primeras, excluyen a estas personas.

Vemos esta problemática en ayuntamientos, donde la respuesta que dan a estas personas cuando acuden llamadas por el Servicio Canario de Empleo para recibir el curso de formación, es que el presupuesto con el que concursaron no incluye un intérprete de lengua de signos.

Por otra parte, en relación a las entidades privadas que imparten estos cursos, argumentan el mismo problema que los ayuntamientos, falta de presupuesto (como si esa fuera una razón para incumplir la ley).

En cuanto al pliego de condiciones que emite el Servicio Canario de Empleo cuando saca a concurso acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, en su convocatoria mencionan como requisitos puntuables que las entidades tengan el Sello Internacional de Accesibilidad, pero el problema es que esta distinción atiende únicamente a las instalaciones y no a las formaciones que se impartan en dicho centro.

En lo concerniente a las personas con discapacidad auditiva, cuando son derivadas por la oficina de empleo para que reciban una formación se encuentran que esa formación no es accesible, a pesar de que el centro tenga el sello internacional de accesibilidad.

En conclusión, todas las propuestas que aquí vamos a enumerar creemos que deben ser tenidas en consideración como forma de garantizar la accesibilidad de las personas sordas a las diferentes acciones de formación. Si bien, es un caso que con el mero cumplimiento de la ley y de la Constitución española debería resolverse, consideramos que con la aplicación de estas premisas pueden facilitarse el cumplimiento de ellas.

Solo a través de la formación, este colectivo podrá acceder a un empleo digno y de calidad, como ya se ha señalado. Estamos ante un grupo de personas que no acceden a la formación debido a la falta de recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía. Fruto de ello, las personas sordas presentan importantes carencias formativas y por ende, muy bajos perfiles profesionales quedando encasilladas en empleos precarios y/o de baja cualificación. A su vez, esto puede aumentar la vulnerabilidad de las personas sordas así como su riesgo de exclusión social.

Por tanto, nos hacemos eco de las peticiones y propuestas del movimiento asociativo de las personas sordas de España para mejorar la situación de empleabilidad a través de esta PNL.

En virtud de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- *Instar al Gobierno de Canarias a cumplir estrictamente la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, a los ayuntamientos, asociaciones y entidades privadas con y sin sello internacional de accesibilidad; y sancionar a aquellas entidades, ayuntamientos y asociaciones que no la cumplan.*

2.- *Instar al Gobierno de Canarias a facilitar el acceso de las personas sordas al empleo público.*

3.- *Instar al Gobierno de Canarias a garantizar la accesibilidad de las personas sordas en las acciones formativas (formación continua, ocupacional, certificados de profesionalidad): es preciso que en las convocatorias anuales de formación pública a nivel autonómico se contemple la figura profesional del/a intérprete de lengua de signos española como forma de garantizar la accesibilidad del colectivo sordo en igualdad de condiciones, o la aportación de ayudas técnicas para la comunicación oral (bucle magnético, subtítuloado...).*

4.- *Instar al Gobierno de Canarias a que aquellas entidades que concursen a la oferta de formación del SCE y tengan certificado de accesibilidad, cumplan con que la formación sea accesible para las personas sordas, ya sea con la contratación de un/a intérprete de lengua de signos española, o la aportación de ayudas técnicas para la comunicación oral (bucle magnético, subtítuloado...). Para ello, el Servicio Canario de Empleo debe:*

- *Incluir en las bases que todas las entidades deben reservar parte del presupuesto para la contratación del/a intérprete o la aportación de ayudas técnicas para la comunicación oral.*

- *Dotar una partida presupuestaria anexa para que en el caso de que sea necesario las entidades puedan solicitar parte de la misma para contratar los servicios de un intérprete o de dotar de la ayuda técnica necesaria.*

5.- *Instar al Gobierno de Canarias a fomentar y facilitar la creación y mantenimiento de servicios de empleo específicos para personas sordas, especialmente el movimiento asociativo de la discapacidad en general y de las personas sordas en concreto, necesitamos contar con la colaboración y apoyo financiero de las administraciones públicas como forma de garantizar la atención social, formativa y laboral de nuestro colectivo.*

6.- *Instar al Gobierno de Canarias a colaborar con los agentes sociales y sindicales en pro de la inclusión de cláusulas específicas para personas sordas en las negociaciones colectivas. Especialmente, precisamos la colaboración de los agentes sindicales para garantizar la accesibilidad de las personas sordas en las acciones formativas que se impartan dentro de la empresa.*

7.- *Instar al Gobierno de Canarias a que haga extensivo a otras discapacidades que necesiten adaptar la formación para que sea accesible.*

En Canarias, a 12 de abril de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0192 Del GP Popular, sobre políticas para prevenir y combatir el acoso escolar.

(Registro de entrada núm. 3391, de 13/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Popular, sobre políticas para prevenir y combatir el acoso escolar.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2016.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “Políticas para prevenir y combatir el acoso escolar”, a instancias del diputado Jorge Rodríguez Pérez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosas las ocasiones en que en esta Cámara hemos debatido, con preocupación, por la situación de la convivencia escolar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Grupo Parlamentario Popular no se cansará de defender que la finalidad básica de la educación debe ser formar buenas personas, buenos ciudadanos y buenos profesionales, y esto solamente es posible si en nuestras aulas existe un adecuado clima escolar.

El acoso escolar lo definen los expertos como toda actuación continuada en el tiempo, deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, y con consecuencias lesivas para la víctima.

El acoso escolar ha existido en todas las épocas y civilizaciones, con una prevalencia actual en menores de 15 años, muy variable, según los estudios de la Organización Mundial de la Salud: un 23,5 por ciento en Grecia, 15,5 por ciento en Francia, 14 por ciento en Alemania o un 7,5 por ciento en España, por citar solo algunos países de la Unión Europea, siendo destacable que su mayor intensidad se produce en la finalización de la etapa primaria o al comienzo de la secundaria.

En las últimas décadas se han realizado numerosos estudios que demuestran las consecuencias del acoso escolar a corto, medio y largo plazo. Las personas acosadas tienen peor calidad de vida, menores posibilidades de encontrar un trabajo estable, menores ingresos y más riesgo de marginación. Además, el acoso escolar se relaciona con más riesgo de sufrir patologías físicas; el sistema biológico del estrés, el desarrollo cerebral y los circuitos cerebrales relacionados con el comportamiento y las emociones también se ven afectados por el acoso escolar, incluso se ha observado que los trastornos psicóticos, incluida la esquizofrenia, duplica el riesgo de aparecer si ha existido acoso escolar en la infancia; efectos incluso mayores de los que se producen por el maltrato infantil.

Por lo tanto, estamos ante un problema que exige todos los esfuerzos para tratar de erradicarlo. En este sentido, existen actuaciones que han demostrado ser eficaces para reducir ese acoso escolar. Hay más de 40 programas para la reducción de este fenómeno, que se han medido y evaluado en distintos países. Todos ellos tienen en común que involucran a padres; se trabaja tanto con abusados como con abusadores y con la figura no infrecuente de ese acosado o acosador. Estos programas ponen el énfasis en la prevención, en la cultura de la convivencia, de los valores, de la diversidad; en apoyar al que no sólo no participa sino que alerta a un adulto, y que en lugar de ser un chivato se considera un héroe que evita un crimen. La formación sobre los daños que conlleva el acoso escolar es fundamental para que se dejen de oír expresiones como: “esto ha sido así toda la vida”, “son cosas de chicos” o “esto les hace fuertes”.

Lo que también demuestran estos estudios es que el acoso escolar, incluso con los programas más ambiciosos y costosos, no se ha podido erradicar de manera definitiva, y la cifra de reducción normalmente está en el 20-30 por ciento, una reducción del 50 por ciento en aquellos programas que demuestran mayor eficacia; cifras que, aunque lejanas al cien por cien, que sería el objetivo, evidencian también la importancia y relevancia que tienen los efectos derivados del acoso escolar, que es un problema para la sociedad actual.

Otro aspecto a tener en cuenta es el incremento de casos de acoso escolar en lo que aparece como un nuevo elemento perturbador, que es la mala utilización que hacen algunos alumnos de las redes sociales, conocido como “ciberbullying”, que está provocando alarma en la sociedad por su impacto nocivo en el incremento de casos de acoso escolar. Por lo tanto, la convivencia en los centros docentes debe constituir hoy un motivo de preocupación en la sociedad canaria, que no se limite al mantenimiento de la disciplina en las aulas, sino que se extienda a las relaciones entre los alumnos.

Al igual que ocurre en la lucha contra la violencia de género, es sensibilizar a toda la sociedad canaria de que el acoso escolar es un problema que nos afecta a todos y que, para combatirlo, es imprescindible la colaboración de todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1. Combatir el acoso escolar en todas sus manifestaciones.*
- 2. Prevenir que todos los centros educativos tengan un protocolo actualizado para la detección, corrección y sanción del acoso escolar.*
- 3. Crear un grupo de trabajo integrado por los inspectores de todas las áreas territoriales para elaborar un informe que recoja las necesidades y valore mejores prácticas para conseguir erradicar de nuestras aulas el acoso escolar; además de revisar toda la normativa relativa al acoso escolar; en orden a actualizar contenidos, renovar protocolos y colaborar en la detección de necesidades de formación del profesorado en esta materia.*
- 4. Encomendar a la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna un estudio de la convivencia en los centros educativos, que nos permita dar respuesta al acoso escolar de forma eficaz, desde la prevención, implicando a toda la comunidad educativa.*
- 5. Crear una Unidad de Emergencia contra el Acoso Escolar, dirigida por persona de prestigio en el ámbito educativo, que cuente con orientadores con formación en Psicología, asesores jurídicos, policiales, expertos en convivencia y maltrato a menores, y con la colaboración de la Consejería de Sanidad, a disposición de todos los centros docentes de la comunidad.*

En el Parlamento de Canarias, a 13 de abril de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0193 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con afecciones aeroportuarias.

(Registro de entrada núm. 3467, de 14/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.2.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con afecciones aeroportuarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Transportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2016.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Nueva Canarias, a instancia de la diputada María Esther González González, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “sobre afecciones aeroportuarias”, para su tramitación ante la comisión correspondiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación del Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria, la Dirección General de Aviación Civil ha ejercido con especial celo las prerrogativas que le da la *Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea*, y el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, informando sobre todo el planeamiento territorial y urbanístico de la isla de Gran Canaria afectado por las servidumbres aeronáuticas, de forma preceptiva y vinculante. Informes que se emiten en la mayoría de los casos de forma desfavorable, con la consiguiente obstaculización a las inversiones y al desarrollo en la zona afectada.

Es imprescindible incidir en que estamos ante una realidad territorial diferente a la peninsular. Nuestro territorio es insular, reducido en extensión, con orografía singular e importantes valores naturales, aspectos que ya de por sí hacen muy difícil la convivencia con el desarrollo socioeconómico.

A todo ello, hay que añadir que el viento está donde está. Las zonas de mayor aptitud para la implantación de aerogeneradores se encuentran en la plataforma costera, precisamente en aquella en las que se ubica nuestro aeropuerto. En Gran Canaria más del 80 % de la superficie de la isla resulta inadecuada o incompatible para asumir las dinámicas asociadas al desarrollo económico.

Es preciso indicar que en Gran Canaria las servidumbres aeronáuticas afectan a cerca del 20% del territorio de la isla y al 27% de su perímetro costero, afectando a 9 de los 21 municipios de la isla, con un especial y demoledor impacto en el corredor este insular, al que precisamente se le reconoce la mayor aptitud objetiva y potencialidades de desarrollo socioeconómico, y al que las servidumbres aeronáuticas imponen unas restricciones tan severas, que impiden cualquier iniciativa.

En marzo de 2011 fueron actualizadas las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria y Base Aérea de Gando mediante el Real Decreto 417/2011, que se limitó a refundir y actualizar en una única norma las anteriores regulaciones sobre servidumbres aeronáuticas, manteniendo las mismas afecciones establecidas desde 1968.

Existe una importante base documental que demuestra que Aviación Civil en sus informes siempre ha establecido limitaciones al crecimiento basadas en el mínimo esfuerzo y en la mínima inversión, sin considerar nuestras singularidades, contraviniendo en la letra y en el espíritu la propia legislación aeroportuaria, como es el caso del Decreto 1541/03, de 5 de diciembre, de servidumbres aeronáuticas, en cuyo preámbulo se establece claramente la necesidad de que, en aplicación de las limitaciones por servidumbres, se eviten restricciones localmente innecesarias, adaptando las servidumbres teóricas a la realidad urbanística y topográfica de cada territorio.

Es preciso comprender que no se pueda tratar por igual a lo que es diferente. Existen posibles determinaciones que dependen de la voluntad política, que garantizando el mismo nivel de seguridad generan una menor afección en las servidumbres. Tan solo se trata de adoptar aquellas medidas encaminadas a la reubicación de las radioayudas, a la inversión en las nuevas tecnologías, soluciones que conocen perfectamente y que se han implantado en numerosos aeropuertos internacionales, españoles y extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista de la inacción de aviación civil, parece oportuno instar al Ministerio de Fomento y en particular, a su Dirección General de Aviación Civil, para que inicie las actuaciones que a continuación se determinan, a fin de eliminar los obstáculos innecesarios que impiden el crecimiento sostenible de nuestra isla.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, este inste al Gobierno de España y, en particular, al Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Aviación Civil y a AENA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el espíritu del Decreto 1541/03, de 5 de diciembre, de servidumbres aeronáuticas, se inicien las actuaciones encaminadas a paliar los efectos limitativos innecesarios que generan las actuales servidumbres aeronáuticas en Gran Canaria, consistentes en:

- *Relocalizar dentro de la Zona de Servicio del Aeropuerto el VOR/DME LPC, en la zona próxima al umbral 03L o, en su caso, al umbral 21R actuales, eliminando con ello las afecciones que está generando en la bajada de Pozo Izquierdo.*

- *Reubicar el Radar GCGC, actualmente situado junto al margen naciente de la GC-1 en la zona de Las Puntillas, situándolo en los altos de la península de Gando.*

- *Relocalización del VOR/DME GDV, actualmente situado cerca de San Juan de Dios, ubicándolo en el pico de La Gorra.*

- *Eliminación del NDB VR, actualmente situado inmediatamente al sur del polígono de Arinaga, por tratarse de una instalación ya superada en su función por otras más modernas.*

- *Eliminación del NDB OM LO 03L, prevista para el desarrollo previsible en medio de la zona residencial del polígono de Arinaga, por tratarse de una instalación ya superada en su función por otras más modernas.*

- *Con relación a sistemas de ayuda para operaciones de aproximación-aterizaje instrumentales (ILS y GP), se plantea una actualización y renovación tecnológica, mediante la implantación de sistemas GBAS, de mayor capacidad y más eficientes desde el punto de vista económico y medioambiental, a los que se les adscribe una servidumbre de mucho menor impacto territorial. Se implantarían mediante el despliegue con carácter local de estaciones en tierra, ubicadas dentro del ámbito de las instalaciones aeroportuarias.*

- *Excepcionar del ámbito de servidumbres aeronáuticas las zonas cuya orografía ya vulnera de forma flagrante las superficies limitadoras de obstáculos asociadas a las mismas, teniendo en cuenta que estas están identificadas como zonas de no en circuito en las AIP del aeropuerto de Gran Canaria, por lo que son de imposible aplicación genérica, la superficie horizontal interna y cónica sobre dichas zonas.*

En Canarias a 23 de marzo de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.

9L/PNL-0194 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la inclusión del *Pennisetum setaceum* en la lista de especies exóticas invasoras.

(Registro de entrada núm. 3609, de 18/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la inclusión del *Pennisetum setaceum* en la lista de especies exóticas invasoras.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2016.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Pennisetum setaceum*, conocida popularmente como “rabo de gato”, es una de las especies exóticas invasoras más dañinas para el entorno natural y seminatural del archipiélago canario.

Según el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el rabo de gato está ampliamente naturalizada en Canarias donde es una de las plantas invasoras más problemáticas.

El referido catálogo señala que actualmente está extendida en todas las islas del archipiélago aunque es más abundante en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

Las especies exóticas invasoras producen múltiples impactos ecológicos y económicos y son una seria amenaza para la biodiversidad.

En el caso del rabo de gato, según el mismo catálogo, el impacto sobre el hábitat produce alteraciones en la estructura y abundancia relativa de especies nativas o endémicas, y en los patrones de la sucesión natural de la vegetación nativa. Provoca asimismo alteraciones en el régimen hidrológico, dinámica de nutrientes y minerales, disponibilidad de luz, cambios de salinidad o de pH, etc. También puede llegar a modificar el régimen de incendios.

Produce impactos negativos sobre el medio, entrando en competencia con la vegetación nativa a la que puede llegar a desplazar. Asimismo produce impacto económico puesto que invade terrenos de cultivo, reduciendo los rendimientos en la agricultura.

Su control y erradicación es muy costosa desde el punto de vista económico y desde el punto de vista técnico ya que se requiere el cumplimiento de un conjunto de directrices técnicas para el manejo, control y eliminación, según la Orden del consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, de 13 de junio de 2014, para su erradicación con plenas garantías.

Para la Unión Europea la lucha contra las especies exóticas invasoras constituye una prioridad. En noviembre de 2014 se publicó un nuevo reglamento sobre estas especies, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, y que está en la línea con lo dispuesto en el Objetivo 5 de la Estrategia de biodiversidad de la Unión Europea para 2020. Ambos instrumentos están encaminados al objetivo de dar una respuesta europea coordinada al tratarse de un problema que traspasa las fronteras y al que Europa quiere dar una respuesta global.

El referido Reglamento 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, establece que la Comisión adoptará, mediante actos de ejecución, una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (la lista de la Unión).

La incorporación en dicha lista supone, entre otras cuestiones, que Europa concentrará los esfuerzos en vigilar, prevenir, controlar y erradicar esas especies, asimismo podrá optarse a fuentes de financiación específica destinadas a la prevención, control y erradicación.

En lo que incumbe a Canarias, el reglamento contiene además disposiciones concretas relativas a la lucha contra las especies exóticas invasoras para las regiones ultraperiféricas, ordenando a cada Estado miembro que cuente con regiones ultraperiféricas a adoptar, para cada una de estas regiones, una lista de especies exóticas invasoras preocupantes en consulta con dichas regiones.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España a:

*1.- Adoptar todas las medidas oportunas encaminadas a promover, ante la Comisión Europea, la solicitud para la inclusión del *Pennisetum setaceum*, conocido como “rabo de gato”, en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión Europea (la lista de la Unión).*

*2.- Incorporar al *Pennisetum setaceum*, conocido como “rabo de gato”, en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes que España adopte para Canarias en su condición de región ultraperiférica, notificándolo a la Comisión Europea.*

En Canarias, a 18 de marzo de 2016.- EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.



Parlamento de Canarias